

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Por tres meses .....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de julio.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

#### BANDO

Don José Elósegui y Martínez de Aparicio, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por real decreto de esta fecha han sido suspendidas en España las garantías constitucionales, con arreglo al artículo 17 de la Constitución de la Monarquía, alcanzando la suspensión á las consignadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 9.º y 1.º, 2.º, y 3.º del párrafo 13.

Artículo 4.º Ningún español ni extranjero podrá ser detenido sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban.

Todo detenido será puesto en

libertad ó entregado á la autoridad judicial dentro de las 24 horas siguientes al acto de la detención.

Toda detención se dejará sin efecto ó elevará á prisión dentro de las setenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al Juez competente.

La providencia que se dictare se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

Artículo 5.º Ningún español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento de Juez competente.

El auto en que se haya dictado el mandamiento se ratificará ó responderá, oído el presunto reo, dentro de las setenta y dos horas siguientes al acto de la prisión.

Toda persona detenida ó presa sin las formalidades legales ó fuera de los casos previstos en la Constitución y las leyes será puesta en libertad á petición suya ó de cualquier español.

La ley determinará la forma de proceder sumariamente en este caso.

Artículo 6.º Nadie podrá entrar en el domicilio de un español ó extranjero residente en España, sin su consentimiento, excepto en los casos y en la forma expresamente previstos en las leyes.

El registro de papeles y efectos se verificará siempre á presencia del interesado ó de un individuo de su familia, y en su defecto de dos testigos vecinos del mismo pueblo.

Artículo 9.º Ningún español podrá ser compelido á mudar de domicilio ó residencia, sino en virtud de mandato de autoridad competente y en los casos previstos por las leyes.

Artículo 13. Todo español tiene derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de imprenta ó de otro procedimiento semejante, sin sujeción á la censura previa; de reunirse pacíficamente, de asociarse para los fines de la vida humana, de dirigir peticiones individual ó colectivamente al Rey, á las Cortes y á las autoridades.

El derecho de petición no podrá ejercerse por ninguna clase de fuerza armada.

Tampoco podrán ejercerlo individualmente los que formen parte de una fuerza armada, sino con arreglo á las leyes de su Instituto en cuanto tenga relación con éste.

La suspensión decretada ha sido impuesta por los graves sucesos desarrollados dentro de nuestra amada España, en los momentos en que hermanos nuestros derraman su sangre en Africa, defendiendo el honor nacional.

Esto solo es bastante para que el patriotismo se imponga á todo, y que todos los buenos ciudadanos, colocados al lado de la autoridad, velen por el cumplimiento de sus deberes.

Las facultades extraordinarias que el anterior decreto me concede, espero que no necesitaré ejercitar; porque si el amor patrio debe estar arraigado en todos, aún más ha de estarlo seguramente en los hijos de la Montaña, cuya historia está llena de hechos gloriosos llevados á cabo por sus valerosos hijos.

No dudéis que la suspensión de garantías para nada afecta á los

# Dirección general de Contri

## Sección facultativa de Montes

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1909 á 1910, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo de 19 de septiembre del mismo año.

REGIÓN

Núm. del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA Hectáreas	MADERAS			LEÑAS		
						Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Altas Estéreos	Tasación Pesetas	Bajas Estéreos
133	Entrambasaguas	Begaña y Gatuna	Entrambasaguas	Q. pedt.ª E.	350-a			100	125	100	100
134	Idem	Egido, El Cueto, etc.	Navajeda	Idem	300-»					100	110
135	Idem	Layuela y Vizmaya	El Bosque y Puente Agüero	Idem	116-»					100	125
136	Idem	Monte abajo y Regato	Hornedo	Idem	110-»			50	62 50	50	50
137	Idem	Peña del Salto y Riocueva	Término	Idem	126-»					50	50
138	Idem	Vizmaya	Santa Marina	Idem	100-»					60	75
139	Escalante	Hano	Escalante	Q. ilex, L.	40-»						
140	Idem	Hiniesta y Pozoluro	Idem	Q. pedt.ª E.	185-»			80	100	50	50
141	Idem	Pomina	Idem	Q. ilex, L.	10-»						
18	Guriezo	Agüera	Guriezo	Q. pedt.ª E.	881,72-r						
19	Idem	Sierra Pilas y La Peña	Idem	Idem	573,09-»					1.500	2 250
142	Hazas en Cesto	La Calleja y Sierra	Beranga	Idem	120-a					600	900
144	Idem	La Junta y Brezales	Idem	Idem	150-»					50	50
143	Idem	Corralujo, Hayal, etc.	Praves	Idem	275-»					50	50
145	Idem	Llusa, Dehesa, etc.	Hazas	Idem	210-»					150	175
146	Idem	Riolastra y Sierra Pila	Idem	Idem	125-»					30	30
205	Herrerías	Jedillo y Horcada	Cabanzón, Camijanes, Cades y Casamaria	Idem	490-»					200	200
206	Idem	Riocargar y Tornero	Bielva y Rábago	Idem	470-»					100	100
207	Lamasón	Cuesta Llandigón, etc.	Lamasón	Idem	200-»					100	100
21	Laredo	Cuesta de la Vida	Tarrueza	F. sylvática, L.						30	30
22	Idem	La Villa y Sierra Tijera	Laredo	U. europ, L.	32,72-r					30	30
23	Idem	Candina	Liendo	Q. pedt.ª E.	56,50-»					400	500
147	Liérganes	Bihorco y Las Quintas	Liendo	Q. ilex, L.	1202,57-»					50	50
148	Idem	Cotoñite, La Torre, etc.	Los Prados	Q. pedt.ª E.	118-a					100	100
149	Idem	Cueto, Calgar, Sotera, etc.	Pámanes	Idem	200-»					75	75
24	Limpias	Ganzarrosa, Hayal, etc.	Liérganes	Idem	200-»					100	100
25	Idem	La Maza y Castrogónz.	Limpias	Idem	285,59-r					100	100
150	Marina de Cudeyo	Argomedo y Rebollos	Seña	Q. ilex, L.	24-a					90	100
151	Idem	Cabanzón	Elechas	Q. pedt.ª E.	125-a					10	10

# buccioness, Impuestos y Rentass

## TERCERA

### Provincia de Santander

del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de agosto de 1900 é Instrucciones

PASTOS				TIERRA		PIEDRA		RESUMEN	OBSERVACIONES
Menor	Mayor	Tasación	Estación	Estación	Tasación	Metros	Tasación	de	
Lanar	Cabrio	Pesetas			Pesetas	cúbicos	Pesetas	tasaciones	
100		50	Todo el año....	200	300			575	
50		25	Idem.....	180	270			395	
20		10	Idem.....	70	105			240	
20		10	Idem.....	70	105			227	50
40		20	Idem.....	100	150			220	
50		25	Idem.....	70	105			205	
40		20	Idem.....	16	24			44	
60		30	Idem.....	80	120			262	50
8		4	Idem.....	4	6			10	
1.000	200	700	Idem.....	250	375			3.325	Leñas para subasta.
500	100	350	Idem.....	250	375			1.625	
100		50	Idem.....	60	90			290	
102	34	85	Idem.....	114	171			306	
135	75	142	Idem.....	125	187			380	
150		75	Idem.....	152	228			478	50 estéreos de leñas bajas de árgoma.
100		50	Idem.....	60	90			170	
200		100	Idem.....	250	375			675	
100		50	Idem.....	260	390			540	
180		90	Idem.....	90	135			325	
30		15	Idem.....	15	22			67	50
50		25	Idem.....	25	37			92	50
1.000	50	1.000	Idem.....	100	150			1.650	
80		40	Idem.....	80	120			285	
100		50	Idem.....	100	150			425	
50		25	Idem.....	120	180			505	
300		150	Idem.....	100	150			400	
40		20	Idem.....	60	90			39	
100		50	Idem.....					940	

hombres de buena voluntad; con ellos cuento para que se imponga el castigo con extraordinario rigor á los que afectará la suspensión, y sepan que el rigor en el castigo será ejemplar, por que lo exige el decoro, el honor de la madre, hoy afligida y avergonzada por los que indudablemente, al renegar de ella, no quieren ser sus hijos.

Santander, 28 de julio de 1909.

El Gobernador civil,

*José de Elósegui y Martínez.*

## COMISIÓN PROVINCIAL

DE

**SANTANDER**

ELECCIONES

Vista la reclamación presentada por don Santiago Marina y don José Alonso pidiendo se declare nula la elección de la Junta administrativa verificada en el pueblo de Abiades (término municipal de Hermandad de Campoo de Suso) el día 4 del actual:

Resultando que se funda la reclamación en que no se permitió votar á dos electores que tenían derecho, haciéndolo en cambio otros que no lo podían justificar:

Considerando que los motivos de la reclamación no se justifican en ninguna forma, apareciendo en cambio el acta de votación sin protesta ni reclamación alguna:

Considerando que la Real orden de 22 de agosto de 1895 preceptúa que las protestas no se resuelvan por indicaciones ó mera presunción, sino cuando se funden en pruebas conducentes, lo cual no sucede en el presente caso;

La Comisión provincial acuerda desestimar la reclamación y declarar válida la elección de la Junta administrativa verificada en el pueblo de Abiada (Hermandad de Campoo de Suso) el día 4 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 24 de julio de 1909.—  
El Vicepresidente, *Eusebio Ruiz Pérez.*—P. A.: El Secretario, *Daniel López.*

## ANUNCIOS OFICIALES

*Ayuntamiento de Cieza*

La relación del recuento de la ganadería de este distrito municipal,

que ha de servir de base al repartimiento del próximo año de 1910, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de cinco días, á los efectos de reclamación.

Cieza 17 de julio de 1909.—El Alcalde, *Marcelino Ruiz Cieza.*



*Ayuntamiento de Liendo*

Extracto de los acuerdos tomados tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

*Sesión ordinaria del día 4 de abril de 1909*

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el primer trimestre, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se pasó á informe de una Comisión la exposición hecha por el Alcalde del barrio de Rocillo y varios vecinos respecto de los daños que causa don Miguel Portilla al tener cerrada la compuerta de su molino en tiempo de lluvias.

Se acordó imponer á don Ramón Meza la multa de 10 pesetas por haber cerrado un terreno del común de vecinos, y requerirle para que le abra.

*Día 11*

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se designó á don Antonio Casanueva comisionado de este Ayuntamiento para asistir al juicio de exenciones de los mozos ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Fueron declarados prófugos ocho mozos del alistamiento de este año, en vista de los expedientes instruidos.

Se acordó fijar al público, por quince días, el presupuesto extraordinario y someterle á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal con las reclamaciones que se presenten.

*Día 18*

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se hizo saber los Concejales que corresponde elegir en las próximas elecciones, y quiénes son aquéllos á quienes corresponde cesar, acordándose pasar una comunicación al Presidente de la

Junta municipal del Censo electoral poniéndolo en su conocimiento á los debidos efectos.

*Día 27*

Lectura y aprobación del acta anterior.

Amenizar con música y cohetes la fiesta del primero de mayo que se celebra todos los años en honor del finado don Luis María Avenaño.

Aprobar dos cuentas: una de 10 pesetas presentada por don Pablo Aguirre por un servicio á Laredo, y otra de 11 pesetas por don Lorenzo García por ir á Santander con documentos de quintas.

*Día 2 de mayo*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó una cuenta de 92'80 pesetas de gastos de festejos hechos el 1.º del actual.

Se acordó formar el expediente del caso para construir un kiosco ó edificio para despacho de carnes, que se considera de absoluta necesidad y urgencia.

*Día 11*

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se acordó pagar el encabezamiento de consumos y atenciones de primera enseñanza, el contingente y arbitrio provincial y los gastos carcelarios del partido del segundo trimestre de este año.

Socorrer á Jesusa Abascal con 10 pesetas para traer á su hermana ciega y enferma de la Casa de Caridad de Santander.

Designar á don José Pérez Collado para asistir á la Junta de etapa del partido para la aprobación de las cuentas de los gastos carcelarios del año último.

Autorizar á don Paulino de la Mora para adoquinar la entrada á la puerta principal del jardín de su casa.

*Día 16*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se designó al Secretario don José Pérez para la expedición de cédulas personales, debiendo anunciarse la cobranza de las mismas en la forma acostumbrada.

*Día 23*

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se formó la lista de pobres y viudas pobres para repartirles un socorro de 20 pesetas á cada una, habiendo incluido en ella á 27.

Se aprobó una cuenta de 25 pesetas y 65 céntimos de tres rejas de hierro para el camino del barrio del Noval.

Se dió cuenta de que no se había presentado reclamación alguna contra los Concejales elegidos por proclamación, no obstante la exposición al público de la copia del acta.

#### *Subsidiaria del 1.º de junio*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Fueron aprobadas las propuestas de altas y bajas por rústica y pecuaria hechas por la Junta pericial para incluirlas en el apéndice al amillaramiento.

Se acordó fijar en este día al público el anuncio á que se refiere la Real orden de 27 de junio de 1903.

#### *Ordinaria del 6 de junio*

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se dió cuenta de la circular del señor Gobernador civil sobre vacunación, acordándose adquirir la vacuna necesaria.

Se hizo saber que había sido aprobado el presupuesto extraordinario para el corriente año por el señor Gobernador civil.

Fué aprobado el plano, presupuesto y condiciones para hacer un despacho de carnes, formado por el maestro de obras de Laredo don Pedro Salviejo; se declaró la urgencia de la obra, acordándose anunciar la subasta, dividiendo aquélla en dos lotes para la mayor facilidad en la construcción y pronta realización de la misma, con sujeción á las condiciones facultativas y á las económicas formadas por dos señores Concejales, que se aprueban.

Se aprobó una cuenta de 28 pesetas por una puerta con su cerradura para la caseta de la Guardia civil.

#### *Día 13*

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se dió cuenta de los acuerdos tomados por la Junta de Sanidad en la última sesión, acordándose hacer las obras que afectan al Ayuntamiento en el verano próximo.

Se hizo saber que el Médico titular había designado los días 14, 15 y 16 del actual para vacunar y revacunar.

Se acordó imponer á don Miguel Portilla la multa de 10 pesetas por tener cerrada la compuerta de su molino el 10 del corriente, en vista de una denuncia del Alcalde del barrio de Rocillo.

Se designó la Comisión para celebrar las subastas anunciadas de las obras para la construcción de un local para despacho de carnes.

#### *Subsidiaria del día 22*

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Pagar el sueldo del segundo trimestre á los empleados del Municipio, incluso á los celadores.

Pagar 15 pesetas al Médico de Laredo, don Francisco Paisán, por sus honorarios devengados en reconocer al mozo Arturo Naranjo Pérez, por disposición de la Comisión mixta.

#### *Día 27*

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se aprobaron las actas de subasta de las obras para la construcción de un despacho de carnes, adjudicadas á don Ramón Ortiz Constantín en las cantidades siguientes: las de mampostería y carpintería, en 38 pesetas, y las de albañilería, en 399 pesetas.

Se autorizó á doña Irene Toca, viuda de Villa, para percibir de la Tesorería de Hacienda de la provincia el premio de expendición de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondientes al año último, y al propio tiempo el uno por ciento de formación del padrón de cédulas, de la matrícula industrial y del padrón de carruajes de lujo.

Pagar 30 pesetas á don J. Luis Arnilla por dos tubos de vacuna; 40 á doña Irene Toca por su comisión como agente de este Ayuntamiento en el primer semestre de este año, y á don Lorenzo García 20 pesetas en concepto de gratificación por los numerosos avisos que ha dado; todo del capítulo de Imprevistos.

Fué aprobada una cuenta de material de Secretaría de 186'43 pesetas del primer semestre de este año.

Lo fué otra de 56 pesetas presentada por doña Amalia Llanderal por gastos de quintas.

Lo fué otra de 56'75 pesetas de las recetas despachadas para pobres en la farmacia de los Hijos de Zamanillo, en el primer semestre del año.

Lo fué igualmente otra de 40

pesetas por gastos de comisión para asistir al juicio de exenciones de los mozos ante la Comisión mixta y socorros dados á éstos.

Se acordó reunirse el 29 del actual, á las nueve, para dar lectura y aprobar el acta de hoy, por ser el primero de julio el designado para la constitución de los Ayuntamientos.

#### *Extraordinaria del 29*

Fué leída y aprobada el act de la anterior.

Liendo 6 de julio de 1909.—El Secretario, José Pérez del Collado.

\* \* \*

El presente extracto ha sido leído y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 11 del actual, que certifico.

Liendo 15 de julio de 1909.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Casanueva.—José Pérez del Collado.

#### *Ayuntamiento de Corvera*

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación de este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año.

#### *Sesión del 7 de abril de 1909*

Se leyó el acta de la sesión anterior y quedó aprobada y firmada.

Se acordó volver sobre el acuerdo tomado con fecha 28 de octubre de 1908, en el que se autorizaba á la apoderada de este Ayuntamiento en Santander para recoger en la Tesorería de Hacienda unas láminas de propios y cobrar sus intereses; pero enterada la Corporación que dichas láminas están en poder de don Luis García Palazuelos, apoderado de los pueblos de este Ayuntamiento, se acuerda ratificar dicha autorización al don Luis García, ampliándola, para recoger tanto las láminas de propios como de Instrucción pública que existen á favor del Ayuntamiento y cobrar sus intereses.

Se acordó se pidan á los Alcaldes de barrio de los pueblos relaciones de los comprendidos entre la edad de 2 á 10 años y de 10 á 20 para proceder á la vacunación y revacunación.

Se aprobó la lista definitiva de los pobres de solemnidad á quienes se les concede gratuitamente la asistencia facultativa y medicamentos.

Se acordó socorrer con 20 pesetas al pobre de solemnidad enfermo Marcelino S. Emeterio.

10	10	5	10	50	12	50	425	160	178
20	20	10	10	50	150	50	425	425	425
200	150	100	100	100	8	50	42	42	42
200	50	50	100	100	15	50	42	42	42
50	10	250	250	250	22	50	92	92	92
20	10	90	90	90	7	50	52	52	52
300	150	10	10	10	22	50	470	470	470
100	50	150	150	150	270	50	1.182	50	50
					375	50	632	50	50
					75	50	332	50	332
					80	50	650	650	650
					200	50	300	300	300
					100	50	205	205	205
					70	50	205	205	205
					105	50	370	370	370
					270	50	1.332	50	50
					180	50	1.352	50	50
					100	50	1.562	50	50
					160	50	354	50	50
					200	50	575	575	575
					3	50	68	68	68
					4	50	370	370	370
					165	50	15	15	15
					18	50	170	170	170
					120	50	500	500	500
					15	50	180	180	180
					120	50	170	170	170
					80	50	1.377	50	50
					100	50	622	50	50
					150	50	170	170	170
					90	50	815	815	815
					90	50	787	50	50
					135	50	442	50	50
					150	50	450	450	450
					210	50	827	50	50
					360	50	485	485	485
					105	50	600	600	600
					315	50	270	270	270
					135	50	270	270	270
					90	50	362	50	362
					90	50	55	55	55
					240	50	487	50	50
					70	50	337	50	337
					360	50	215	215	215
					112	50	272	50	272
					50	50	317	50	317
					112	50	347	50	347
					75	50	91	91	91
					150	50	412	50	412
					120	50			
					150	50			
					30	50			
					135	50			
					90	50			
					150	50			
					20	50			
					90	50			
					135	50			
					90	50			
					135	50			
					15	50			
					135	50			
					10	50			
					90	50			
					135	50			
					15	50			
					135	50			
					10	50			
					90	50			
					135	50			
					15	50			
					135	50			
					10	50			
					90	50			
					135	50			
					15	50			
					135	50			
					10	50			
					90	50			
					135	50			
					15	50			
					135	50			
					10	50			
					90	50			
					135	50			
					15	50			
					135	50			
					10	50			
					90	50			
					135	50			
					15	50			
					135	50			
					10	50			
					90	50			
					135	50			
					15	50			
					135	50			
					10	50			
					90	50			
					135	50			
					15	50			
					135	50			
					10	50			
					90	50			
					135	50			
					15	50			
					135	50			
					10	50			
					90	50			
					135	50			
					15	50			
					135	50			
					10	50			
					90	50			
					135	50			
					15	50			
					135	50			
					10	50			
					90	50			
					135	50			
					15	50			
					135	50			
					10	50			
					90	50			
					135	50			
					15	50			
					135	50			
					10	50			
					90	50			
					135	50			
					15	50			
					135	50			
					10	50			
					90	50			
					135	50			
					15	50			
					135	50			
					10	50			
					90	50			
					135	50			
					15	50			
					135	50			
					10	50			
					90	50			
					135	50			
					15	50			
					135	50			
					10	50			
					90	50			
					135	50			
					15	50			
					135	50			
					10	50			
					90	50			
					135	50			
					15	50			
					135	50			
					10	50			
					90	50			
					135	50			
					15	50			
					135	50			
					10	50			
					90	50			
					135	50			
					15	50			
					135	50			
					10	50			
					90	50			
					135	50			
					15	50			
					135	50			
					10	50			
					90	50			
					135	50			
					15	50			
					135	50			
					10	50			
					90	50			
					135	50			
					15	50			
					135	50			
					10	50			
					90	50			



*Día 14*

Se leyó el acta de la sesión anterior y quedó aprobada y firmada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos de las sesiones celebradas durante el primer trimestre del corriente año.

Dado cuenta del número extraordinario del BOLETIN OFICIAL en el que se inserta la Real orden de convocatoria para elecciones municipales, se acuerda, de conformidad con los artículos 47 y 48 de la ley Municipal, proceder á determinarlas vacantes que deben ser cubiertas, resultando tres vacantes en el distrito del Norte, Sección única, y otras tres en el distrito del Sur, Sección también única, y que dicho resultado se ponga en conocimiento del señor Gobernador civil y de los señores Presidentes de las Juntas provincial y municipal del Censo electoral.

Se acordó socorrer con 10 pesetas al pobre de solemnidad José Riancho Cantolla.

Se acordó desentimar la reclamación hecha por don José Bustillo pidiendo que el Ayuntamiento comprase otra romana para el matadero, porque según manifestación de los demás industriales de carnes, es suficiente la que hoy existe.

*Día 5 de mayo*

Se leyó el acta de la sesión anterior y quedó aprobada y firmada.

En vista de haber presentado don José Horn G. de Riancho, recaudador de arbitrios municipales, la fianza de 7.500 pesetas en papel del Estado ó resguardos del Banco debidamente autorizados, se acuerda darle posesión de su cargo con esta fecha.

Se acordó se autorice por el señor Alcalde, Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento, una solicitud dirigida al señor Gobernador civil de la provincia para que, previo informe de la Jefatura de Obras públicas y con las condiciones que ésta indique, se digne conceder autorización para ejecutar las obras necesarias para el abastecimiento de aguas á casas particulares del pueblo de Alceda.

Se acordó pagar del capítulo de imprevistos á don Francisco Pozas la cantidad de 18 pesetas 21 céntimos, importe del 1'20 por 100 de pagos sobre el primer plazo del matadero.

Dado cuenta del informe emitido por la Comisión de Policía en unión de los señores Médicos,

sobre la recogida de aguas pluviales en el barrio de la Iglesia, del pueblo de Ontaneda, se acordó se haga el estudio para recoger dichas aguas en la forma que dicha Comisión indique.

*Día 12*

Se leyó el acta de la sesión anterior y quedó aprobada y firmada.

Dado cuenta del proyecto presupuesto de la recogida de las aguas pluviales del barrio de la Iglesia, del pueblo de Ontaneda, se acordó pase á la Comisión de Policía.

Se acordó pagar á don Plácido González treinta y cinco pesetas, importe de la romana del matadero.

Se acordó proceder, de acuerdo con el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, en lo referente á la subasta de pesca.

Se acordó se publique un bando para que si en el término de tres días no presentan los propietarios las relaciones juradas de las fincas que poseen, nombrará el Ayuntamiento un comisionado por cuenta de los morosos.

Se acordó pagar al tallador puesto por el Ayuntamiento, la cantidad de 15 pesetas por los años de 1907 y 1909.

*Día 9 de junio*

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó proceder, de acuerdo con la Junta administrativa del pueblo de Ontaneda, en lo referente á la alcantarilla del barrio de la Iglesia. Estando presente el vecino de dicho pueblo don Cosme de la Torre, expone: que teniendo en cuenta que dicho pueblo no tiene fondos, y que al Ayuntamiento pudiera serle gravoso, pide le sea concedido la construcción de dicha alcantarilla, siendo de su cuenta tanto el costo como la dirección, prometiendo hacerla dentro de las mejores condiciones higiénicas: la Corporación acuerda acceder á lo solicitado y darle un voto de gracias por tal generosidad.

Se acordó se provea inmediatamente la Alcaldía de la linfa necesaria para trescientas vacunaciones.

Propuesto por la Junta local de Instrucción pública, se acordó el concertar con los señores Maestros las retribuciones para la asistencia de niños á las escuelas.

Se acordó se pague del capítulo de Imprevistos á don José Riancho quince pesetas por haber estado unos días al cuidado de una demente.

Se acordó que por el señor Bustillo y Compañía se pague 2 pesetas 50 céntimos, importe del com-

bustible que se empleó para la cremación de carnes que tenía en su despacho y que, según el señor veedor municipal, estaba en malas condiciones.

Se acordó, de conformidad con el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, anunciar el remate de la pesca del río Pas, comprendido entre las jurisdicciones de dos Ayuntamientos.

*Día 17*

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de haberse recogido en casa de la apoderada de este Ayuntamiento en Santander las inscripciones de las láminas, tanto de Instrucción pública como de bienes de propios, que existían en su poder á favor de este Ayuntamiento y que se haga entrega de ellas al apoderado de los pueblos don Luis García Palazuelos.

Se aprobó el presupuesto extraordinario, formado por la Comisión de Hacienda para pagar en el segundo semestre atenciones que no estaban consignadas en el presupuesto ordinario.

*Día 23*

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Por el señor Alcalde se dió cuenta de la visita hecha por el señor Gobernador civil de la provincia á este Municipio y á los establecimientos públicos de esta localidad.

Se dió cuenta de haberse recibido la linfa para la vacunación y revacunación, se acordó se entregue á los señores Médicos encargados de dichas operaciones y que se pague su importe que asciende á la cantidad de 50 pesetas.

Se acordó socorrer con 6 pesetas del capítulo de Imprevistos, á cada uno de los pobres de solemnidad María Concepción Salas Gutiérrez y Manuel González Cuevas.

Se acordó, de conformidad con los señores Médicos, designar los días 25, 26, 28 y 30 del corriente mes de junio para proceder á la vacunación y revacunación en este término municipal y que se le abone por estas operaciones, por cuenta del Ayuntamiento, la cantidad de 150 pesetas.

Se acordó se pague al guardia municipal, del capítulo de Imprevistos, la cantidad de 75 pesetas por comisiones desempeñadas por orden de la Corporación en los años 1907 y 1908 y primer semestre de 1909.

Ayuntamiento de Corvera á 17 de julio de 1909.—El Alcalde, Víctor Ordóñez.—El Secretario, Bautista Alonso Sigler.